EXPEDIENTE Nº 01/2013.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGULAR JUNTO AL PROYECTO Y LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DE LA PAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DE FORJADOS EN GRUPO 1 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA.

1.- Objeto del Contrato.

Es objeto de este Pliego, la regulación de la contratación de las obras de "*Pavimentación y Reparación de Forjados en Grupo 1 del Cementerio Municipal de Ntra. Sra. de la Fuensanta".*

El contrato tiene la consideración de contrato privado, tipificado como de OBRAS.

2.- Necesidades a cubrir e idoneidad del contrato.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido constan en el proyecto confeccionado al efecto.

3.- Órgano de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de CECOSAM, el Órgano de Contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones específicas o generales conferidas o que se puedan conferir durante la licitación y ejecución del contrato, a la Presidencia o a la Gerencia.

4.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, CECOSAM cuenta con el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones de la página Web de la empresa www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

5.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante, TRLCSP) En particular, este contrato se tipifica como de obras.

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, en las Instrucciones Internas de Contratación de CECOSAM, en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas del Derecho Administrativo, o, en su caso, las normas de Derecho privado que correspondan por razón de la entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el Derecho privado.

El Proyecto de Ejecución, Pliegos de Condiciones Técnicas y de Contratación, tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los/as licitadores/as y adjudicatario, sin que puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la Oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

6.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 164.485,89 €.

A los efectos de lo establecido en el art. 84.Uno apartado 2 letra f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, CECOSAM manifiesta que actúa en la presente licitación como empresario o profesional por lo que, tanto el precio máximo que aquí se consigna, como las ofertas económicas que presenten los licitadores en el marco del presente expediente de contratación, no incluirán el importe correspondiente al IVA de la prestación, de conformidad con la regla de inversión del sujeto pasivo contenida en el referido precepto.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación, siendo el precio del contrato el que resulte de la oferta presentada por el/la adjudicatario/a del contrato, aceptada por el Órgano de Contratación.

Se considerarán, asimismo incluidos, los tributos, tasas y cánones, de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

7.- Existencia de crédito.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para CECOSAM. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, por lo que no podrá solicitar revisión o actualización de precios.

8.- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las obras, será de **3 meses** contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación y replanteo, la cual se realizará a requerimiento de CECOSAM.

9.- Responsable del contrato

En virtud de lo preceptuado en el art. 52.1 del TRLCSP se designa al Gerente de CECOSAM, como representante del órgano de contratación a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

10.- Tramitación y forma de adjudicación.

El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria, siendo el procedimiento de adjudicación, el abierto ordinario, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad. Se valorarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa y además del precio, otros criterios de acuerdo con lo previsto en el art. 160 del TRLCSP.

11.- Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la Ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas

españolas en la contratación con los Entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

12.- <u>Presentación de ofertas.</u>

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el/la suscritas.

Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el presente procedimiento licitatorio presentarán sus proposiciones en sobre cerrado identificado en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, con el título "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA CONTRATAR LA OBRA CONSISTENTE EN (…). NÚMERO DE EXPEDIENTE….." con indicación del nombre, apellidos y razón social de la empresa.

Dentro del citado sobre se contendrán otros tres sobres igualmente cerrados, identificados respectivamente en su exterior, como "Sobre A", "Sobre B" y "Sobre C", con indicación del nombre, apellidos y razón social de la empresa.

Los sobres se presentarán en el registro de entrada de CECOSAM, en un sobre cerrado y debidamente identificado, antes de las 14´00 h. en el plazo de **26 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, que seguirá el modelo aprobado en las Instrucciones de Contratación y al que se adjuntarán los pliegos que rigen la licitación. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el/a licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de

dicha documentación al fax (número 957 322014) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **diez días siguientes** a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas en participar en la licitación deberán presentar en tres sobres, los siguientes documentos:

-Sobre A. Capacidad para contratar.

Las empresas inscritas en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán exentas de aportar la documentación justificativa de los datos que contengan los correspondientes Certificados vigentes que al efecto se aporten. No obstante, para la acreditación de la personalidad, representación, clasificación o solvencia, deberá acompañarse a los referidos Certificados Estatales y Autonómicos una declaración responsable del/la licitador/a en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario/a, en el documento en que se formalice el contrato.

La clasificación del empresario/a acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

a) Modelo de proposición *conforme al* ***ANEXO I.***

b) DNI de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado/a.

c) Original o copia autentificada notarialmente o cotejada por los servicios de CECOSAM de la escritura de constitución, estatutos o el acto fundacional de la empresa, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento suficiente al respecto del cual deberá presentar original o copia cotejada por los servicios de CECOSAM.

e) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna causa de prohibición para contratar con el sector público descrita en el art. 60 del TRLCSP.

f) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar los correspondientes certificados como requisito indispensable para la adjudicación definitiva.

g) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

h) Declaración jurada de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción con indicación del correspondiente número de inscripción o aportación de la correspondiente certificación de inscripción.

i) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

j) Solvencia económica y financiera del/la licitador/a que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra, como mínimo, el importe del presupuesto a que se refiere el presente pliego.

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda e informe de auditoria, si procede. Los/as licitadores/as no obligados/as a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. La solvencia se entenderá acreditada por aquellos/as cuyo Patrimonio Neto sea, igual o superior, al presupuesto a que se refiere el presente pliego.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. La solvencia se entenderá

acreditada por aquellos/as cuyo volumen de facturación anual sea, igual o superior, al presupuesto a que se refiere el presente pliego.

k) Solvencia técnica o profesional del/la empresario/a que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado, al menos, una obra de similares características a la que se refiere el presente pliego, por importe, igual o superior, a su presupuesto.

l) Relación de documentos o información que el/la candidata/a califique como confidencial, en cuyo caso, CECOSAM no podrá divulgarla. Caso de que no se indique expresamente tendrá esa condición la documentación que afecta a la propiedad intelectual y a la protección de datos.

m) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

n) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

o) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea, informe indicado en el art. 55 del TRLCSP. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

p) Para los licitadores/as extranjeros/as, debido a que el contrato va a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

q) Los/as licitadores/as no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el Registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

-Sobre B. Oferta Técnica.

Los/as licitadores/as incluirán en el presente sobre B, la documentación relacionada con las siguientes condiciones especiales de calidad social:

1. Originales o copias cotejadas de los Planes de Igualdad pactados con los/as representantes de personas trabajadoras de su empresa, sin que ésta tenga una plantilla superior de 250 trabajadores/as.

2. Originales o copias cotejadas de los Convenios Colectivos o pactos que reconozcan y apliquen medidas de conciliación de la vida laboral y familiar a sus trabajadores y trabajadoras, mejorando los derechos mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal de desarrollo tales que, como mínimo, deberá de contar con la flexibilización de los horarios y la sensibilización y formación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos legalmente en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

3. Relación de la plantilla de la empresa y acreditación de contar con un número en plantilla superior al 2 por 100 de trabajadores/as con discapacidad o, en su caso, los estatutos sociales en el supuesto de tratarse de empresas dedicadas, específicamente, a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

   En el caso de que los/as licitadores/as estuvieran ya sujetos a la obligación legal de tener contratado personal con discapacidad en un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por emplear a un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de adoptar medidas alternativas en los términos establecidos por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, los/as trabajadores/as con discapacidad que a efectos del presente criterio de adjudicación sean vinculados directamente a la prestación de la ejecución contratada deberán suponer un exceso respecto al estricto cumplimiento de dicha obligación legal, se deberá de presentar declaración responsable manifestando el número de trabajadores/as con discapacidad que se comprometen a destinar, de resultar adjudicatarios/as del contrato, para vincularlos directamente a la prestación de la ejecución contratada

-Sobre C. Oferta Económica.

En el presente sobre, se incluirá la oferta económica firmada, por el/la licitador/a o persona que le represente, según el modelo que se adjunta al presente pliego. ***(ANEXO II).***

La presentación de la solicitud de participación supondrá la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de las condiciones del contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cualquier aclaración previa a la presentación de las ofertas, se podrá solicitar en el Departamento de Gestión de CECOSAM, sito en Ctra. Nacional A-IV Km.394.

13.- Criterios de Valoración de las Ofertas.

13.1.- Oferta Económica: 7’75 Puntos.

La oferta mas baja conseguirá la máxima puntuación de 7,75 puntos. Las ofertas al tipo de licitación obtendrán una puntuación de 0 puntos, otorgándose la puntuación al resto de forma proporcional**.**

A los efectos del art. 152 del TRLCSP, se considerará oferta temeraria aquella que suponga una reducción respecto al precio máximo del contrato de más del 25 por ciento.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado en el plazo máximo de 10 días para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación, en este caso, deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.2.- Condiciones especiales en aspectos sociales: 2'25 puntos máximo.

13.2.1.- Por tener elaborados planes o adoptadas medidas de igualdad entre mujeres y hombres en aquellas empresas que no tuvieran obligación legal: 0,75 Puntos.

13.2.2.- Por tener adoptadas medidas que impulsen la conciliación de la vida laboral y familiar, dentro de la empresa: 0,75 Puntos

13.2.3.- Por contar en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 % o por la incorporación directa a la prestación de este contrato en el caso de empresas que ya estuvieran sujetas a la obligación legal de tener contratados trabajadores/as con discapacidad en un 2 %: 0,75 Puntos

14.- <u>Apertura y examen de las proposiciones.</u>

1. El Órgano de Contratación, nombrará una Comisión de Contratación a quien de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad le corresponderá la calificación de la documentación y la apertura, examen, valoración y propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La comisión de Contratación se reunirán en el **plazo máximo de un mes**, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

2. La calificación de la documentación presentada a que se refiere el art. 147.1 del TRLCSP, se efectuará por la Comisión de contratación constituida al efecto. El/la Presidente/a ordenará la apertura de los **sobres A** que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. Si la Comisión de contratación observase **defectos u omisiones** subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los/as interesados/as o mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los/las licitadores/as los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión

declarará admitidos a los/as licitadores/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

5. Concluida la fase anterior, en el plazo máximo de **siete días naturales** a contar desde el siguiente a aquél en que se produjo la apertura del sobre A, se celebrará el **acto público de apertura** de las proposiciones contenidas en el **sobre B**, que hacen referencia a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. El/la Presidente/a dará cuenta de las proposiciones admitidas y rechazadas con indicación de la causa y se efectuará la apertura del sobre B relacionando la documentación contenida en el mismo correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al/la técnico/a encargado/a de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición, dejando constancia documental de todo lo actuado.

6. En el día y hora señalados se **abrirá el sobre C** relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres C y dando a conocer el contenido de los mismos. Finalizará el acto con la invitación a los/as asistentes a formular las reclamaciones o manifestaciones que consideren oportunas. Una vez abiertas las proposiciones económicas, en acto no público efectuará la baremación de estos criterios.

Por último la Comisión de Contratación sumará la baremación obtenida, tanto de las condiciones especiales de calidad social como de la oferta económica, elevando al Órgano de Contratación propuesta de consideración como oferta más ventajosa a la que haya obtenido mayor puntuación.

15.- <u>Adjudicación del contrato.</u>

El Sr. Gerente de CECOSAM como miembro de la Comisión de Contratación y responsable del contrato, requerirá al licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la siguiente documentación:

a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP

c) La garantía definitiva por el importe del 5% del precio de adjudicación, según modelo presente en el **Anexo III**
d) Certificación de la inscripción en el Registro de Empresas como Contratista o Subcontratista del Sector de la Construcción.

d) Plan de Prevención de Riesgos laborales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/la licitadora/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez transcurrido el plazo señalado y conocido informe del responsable del contrato relativo a la documentación exigida y siempre que éste sea favorable, se entregará al Consejo de Administración junto con la propuesta efectuada por la mesa de contratación, a efectos de la adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al/la licitador/a excluido/a o candidato/a descartado/a interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde su publicación en el perfil del contratante. En particular, la referida notificación expresará los siguientes extremos:

En relación con los/as candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del/la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El/la responsable del contrato obtendrá a través del correspondiente aplicativo informático el correspondiente certificado o certificados que acreditarán que las empresas contratistas o subcontratistas están inscritas en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas, solicitando para ello un certificado de inscripción telemático, con lo que se entenderá que CECOSAM ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, CECOSAM quedará exonerada durante la vigencia del contrato y para esta obra de construcción de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la citada Ley. La certificación prevista deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada

16.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

17.- Cumplimiento del Contrato.

El/la contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y con sujeción a lo establecido en su clausulado.

La materialización o resultado del objeto del contrato, en cualquiera de sus fases de ejecución será propiedad de CECOSAM, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

18.- Ejecución del Contrato

18.1.- Actuaciones previas al inicio de las obras.

Con carácter previo al inicio de las obras el/la contratista deberá presentar:

1.- Documento por el que se adscriba nominativamente a la obra a un/a técnico/a, con capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuando afecte a la ejecución de la obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma, que será además, responsable de su seguridad.

2.- Plan de seguridad y salud: El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el/la contratista para su aprobación en el plazo de 15 días a contar desde la adjudicación.

Será requisito indispensable para el inicio de las obras la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

En el caso de que el/la contratista no presentara el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en el plazo indicado, se procederá a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en la que se dejará constancia de tal extremo, comenzando a contar el plazo contractual a partir del día siguiente de la firma del Acta.

El/a autor/a del Plan de Seguridad y Salud deberá ser distinto/a del/la redactor/a del Estudio de Seguridad y tener la titulación exigida legalmente, extremo este que se acreditará debidamente a la presentación del Plan para su aprobación, previo informe favorable del autor del Estudio.

Aunque no se hubiese previsto en el Estudio de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado

al respecto por la Legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, el/la contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud cuanto sea preciso a tal fin, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

3.- Seguros: El/la contratista, antes del comienzo de las obras, además de concertar los seguros obligatorios, deberá asegurar la obra contratada contra todo riesgo, incluso incendio y robo, que pueda afectar a su ejecución, concertando un seguro del tipo <<todo riesgo de la construcción>> y <<montaje y daños a las obras>> respecto del cual se obliga a lo siguiente:

- ✓ A designar en la póliza, como entidad beneficiaria del seguro, a CECOSAM o a la entidad bancaria o financiera que ésta designe, y como tomador del seguro a CECOSAM.
- ✓ A incluir en él, si ya tuviera concertada por su cuenta con anterioridad a este momento una póliza del tipo indicado, la ejecución de la presente obra.
- ✓ A aplicar, en su caso, íntegramente la indemnización que perciba en la reconstrucción o reparación del bien u obra siniestrados.
- ✓ A mantener vigente el seguro durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la fecha de su recepción definitiva.
- ✓ La cobertura del seguro deberá alcanzar el total importe del presupuesto que sirvió de base para la adjudicación de la obra contratada, siendo el pago del total importe de la prima de cuenta del/la contratista.
- ✓ Igualmente, el/la contratista deberá asegurar su responsabilidad civil frente a terceros, sin límite alguno en la cuantía de la indemnización a la que éstos puedan tener derecho o, en su defecto, con la cobertura suficiente a fin de mantener indemne a CECOSAM de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, así como de toda reclamación que, con motivo de la ejecución del contrato, se plantease contra ella.
- ✓ Durante la vigencia del contrato CECOSAM podrá exigir al/la contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros o que le entregue copia certificada de las pólizas, así como que le acredite estar al corriente en el pago de las primas, pudiendo aquella, en caso de que ésta incumpla su requerimiento, suspender el pago de las certificaciones y, llegado el momento de la recepción provisional, suspender el inicio del plazo de garantía, sin que, en uno y otro caso, se constituya en mora a efectos indemnizatorios.

- ✓ La suscripción de los seguros antedichos no exonera al/la contratista de su responsabilidad personal y directa en el cumplimiento del contrato. El aseguramiento no supondrá la exención de responsabilidad del/la contratista que, por sí, por los empleados/as a su servicio y por los/as subcontratistas con quienes pudiera concertar la ejecución de alguna partida del total que integra la obra, se compromete a cumplir cuantas obligaciones afecten o se refieran a su construcción y ejecución, respondiendo de su incumplimiento y de todos los daños que unos u otros ocasionen, tanto si se derivan de la infracción dolosa o culposa de dichas obligaciones, como si les son imputables objetivamente, sin que en ningún caso pueda repetir en CECOSAM las multas, sanciones o indemnizaciones que pueda venir obligada a satisfacer**.**

18.2.- Plazo.

El plazo de ejecución de las obras será de **TRES MESES** conforme al cronograma de trabajo presentado por el/la contratista y aprobado por CECOSAM. En todo caso el plazo de ejecución no podrá rebasar el plazo fijado en el pliego de licitación.

El plazo de terminación fijado en contrato no podrá ampliarse nada más que en el supuesto de fuerza mayor, aumentándose dicho plazo tantos días cuantos hayan durado las causas que la originaron.

No tendrá la consideración de fuerza mayor la lluvia en días laborables o festivos inferior a 20 litros por metro cuadrado, según los datos oficiales de la Ciudad. Tampoco, la falta de materiales o mano de obra durante la ejecución de las obras, ni el incumplimiento de los plazos por los/as subcontratistas, excepto en supuesto de huelga en el sector de la construcción, en cuyo caso se ampliará el plazo el mismo número de días que haya durado la huelga.

18.3.- Dirección de obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el/la directora/a facultativo/a de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponderá la Dirección de Obra al/la Arquitecto/a Mercedes Castro del Río autor/a del Proyecto.

CECOSAM participará conjuntamente con la Dirección facultativa de las Obras en las decisiones relativas a la elección de materiales.

18.4.- Jefe de Obra.

El/la contratista designará un/a Jefe/a de Obra entre el personal técnico a su servicio, que deberá poseer, la titulación requerida para ello por la legislación vigente.

El/la Jefe/a de Obra tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento y observancia de las normas de seguridad e higiene de la obra, debiendo estar dedicado a ella en exclusiva y presente en su ejecución durante toda la jornada laboral.

En relación con su nombramiento, CECOSAM se reserva la facultad de aceptar o rechazar la designación del/la contratista o de exigir a ésta la designación de un/a nuevo/a Jefe/a cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

18.5.- Comprobación del replanteo.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a **un mes** desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos justificados. Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por CECOSAM, la Dirección Facultativa de las obras y el/la contratista. Si el/la contratista no acudiese, sin causa justificada, al acta de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con las consecuencias o efectos prevenidos en el TRLCSP.

18.6.- Inicio de las obras.

El/la contratista deberá comenzar las obras el **día siguiente** a la firma del acta de comprobación del replanteo, a partir del cual se computará el plazo de ejecución de las obras.

18.7.- Programa de trabajo.

El/la contratista estará obligado/a a presentar, en el plazo de **un mes** a contar desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra, un Programa de Trabajo, ajustado a la oferta presentada, que deberá ser aceptado por la Dirección Facultativa y aprobado por CECOSAM.

18.8.- Responsabilidad del contratista.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del/la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el 235 del TRLCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía previsto en la cláusula 23 o el que resulte, en su caso, de la oferta adjudicataria, el/la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

18.9.- Obligaciones laborales y sociales.

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

18.10.- Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, completado y complementado, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del Proyecto.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del Proyecto, relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realicen en la propia

obra o lleguen a ésta ya elaborados.

18.11.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el Proyecto.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del/la contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonadas por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior.

De los mencionados ensayos y análisis se deberá aportar a la Dirección Facultativa y a CECOSAM los certificados, informes y documentación acreditativos de los mismos, necesarios para la recepción de la obra.

18.12.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de impuestos, tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

19.- Cesión y Subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el art. 226.2 del TRLCSP.

El/la contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario o adjudicataria.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 227.2 del TRLCSP

En todo caso, el/la adjudicatario/a deberá comunicar anticipadamente y por escrito a CECOSAM , la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del/la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

20.- Precio del contrato y forma de pago.

La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado que figura como Total Presupuesto de Ejecución por Contrata. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

En el precio mencionado está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo del/la contratista.

El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales, acompañadas de su correspondiente factura, que se abonarán previos los trámites legalmente establecidos**.**

En todo caso, dichas facturas se expedirán sin IVA, en virtud del art. 84.Uno apartado 2 letra f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, indicándose en la misma que se trata de una “Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84 de la Ley del IVA”.

21.- Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, en relación con la cláusula sexta, no existe revisión de precios.

22.- Modificación del Contrato.

22.1.- Causas que originan la modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el responsable del contrato, en los términos previstos en el artículo 9 del presente pliego, solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para

atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente de conformidad.

Las causas por las que podrá procederse a la modificación del contrato serán:

- Fuerza mayor o caso fortuito, para el caso de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

- Cuando, a juicio de los técnicos de CECOSAM, surja la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- En aquellos casos en que sea estrictamente necesario ajustar la obra a determinadas especificaciones de orden técnico, de cumplimiento imperativo de conformidad con el ordenamiento jurídico, muy en particular, en el caso de normas medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- En los casos de inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- En los casos de Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

22. 2.- Procedimiento:

El procedimiento de modificación se iniciará con un informe de carácter técnico por parte del órgano competente, en el que se deberá dar cuenta de la modificación que se pretende, su justificación en base a alguna de las causas descritas en el anterior apartado, así como, una valoración de la urgencia de la modificación, y el precio estimado de la misma. Posteriormente, deberá recabarse informe de la asesoría jurídica.

En el supuesto de que el informe de asesoría jurídica sea favorable, el responsable del contrato procederá, en el plazo máximo de 15 días, a dar audiencia al interesado. Una vez el responsable haya tenido en cuenta sus alegaciones, acordará o no la modificación, sustanciando, al efecto, la modificación del contrato de obras pertinente

23.- Recepción y plazo de garantía.

Terminadas las obras de conformidad con las prescripciones previstas, en los Pliegos y el Proyecto, y en el **plazo de 10 días** la empresa constructora entregará la obra a CECOSAM previa certificación de conformidad firmada por el/la directora/a de Obras y la empresa adjudicataria.

A partir de ese momento comenzará el plazo de garantía que se fija en **UN AÑO**, con carácter general y de **DOS AÑOS** para la jardinería, a contar ambos desde el levantamiento del acta de conformidad de la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, el/la contratista queda obligado/a a su costa a la conservación y mantenimiento de las obras.

Dentro del plazo **de quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de las obras, de oficio o a instancia del/la contratista, redactará el informe sobre el estado de las obras a que se refiere el apartado 3 del art. 235 del TRLCSP si este fuera favorable, y sin perjuicio de la responsabilidad del/la contratista respecto de los vicios ocultos a que se refiere el art. 236 del TRLCSP, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el/la directora/a facultativo/a procederá a dictar las oportunas instrucciones al/la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

24.- <u>Incumplimiento contractual</u>.

El incumplimiento por el/la contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales, tendrán la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución del contrato.

25.- <u>Incumplimiento de plazos.</u>

El incumplimiento de los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones, y los contenidos en el Proyecto de Obra, por causas imputables al/la contratista, parciales, cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o total, estén o no incursos en causa de resolución, y en tanto no se constate la misma, darán lugar a la imposición de penalización diaria de 0,12 euros por cada 601,01 euros de precio del contrato.

26.- <u>Extinción del contrato.</u>

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los arts. 223 y siguientes del TRLCSP.

27.- <u>Jurisdicción Competente.</u>

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la preparación, adjudicación, y ejecución del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, en los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

CÓRDOBA, _____ 2013.

ANEXO I

MODELO DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto/a del Documento Nacional de Identidad núm. _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), desea participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para *las obras de*_____, a cuyos efectos DECLARA conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Técnicas y de Contratación.

En Córdoba, a ____ de _____de 2.013.

Fdo.: _____.

ANEXO II

PLIEGO ADMINISTRATIVO.

EXPEDIENTE Nº _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____

Domicilio. _____

_____

D.N.I. _____ **Expedido con fecha.** _____

☐ **En nombre propio.**

☐ **En representación de** _____

Domicilio _____

_____

☐ **Enterado del procedimiento de Licitación.**

☐ **Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.**

Por el precio.	**€**
TOTAL:	

_____, a_____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)_____ _____ _____, NIF_____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en_____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)_____ _____ _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ _____, NIF _____, en concepto de garantía definitiva), en virtud de lo dispuesto por artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes: detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante CECOSAM, por importe de (en letra) _____ euros (en cifra)_____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CECOSAM, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha) _____ (razón social de la entidad _____ (firma de los Apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) _____, NIF/CIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante CECOSAM, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a la normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General del Depósito u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CECOSAM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad
_____ (Asegurador)